

Contacto CONAMER

GLS-CVLS-AMMDC-B000231800

De: Norma Externa PCL <norma.externapcl@pemex.com>
Enviado el: jueves, 10 de agosto de 2023 05:19 p. m.
Para: Contacto CONAMER
CC: Rincon Sanchez Juan Carlos; Morales Chaine Angel; Martinez Iribarren Diana Gabriela; Mayen Torres Adolfo; Moran Martinez Enrique; Mena Velazquez Leon Daniel; Montalvo Guzman Claudia Odette; Lopez Montiel Cristina Eunice; Martinez Corona Maria del Pilar; Santos Hernandez Alba Cristina; Vazquez Meza Carolina; Ocana Castillo Veronica; Cuan Robledo Paula Gabriela; Maldonado Garcia Humberto; Romero Rangel Karina; Flores Zapata Blanca America; Garduno Martinez Laura Alicia Stefany; Silva Hernandez Carlos Benjamin; Jalomo Vicencio Erendira Mildred; Bermudez Lozano Estefania; Aguilar Altamirano Jesus
Asunto: Comentarios Exp. 66/0007/050723 Acuerdo por el cual se emiten, abrogan, derogan y modifican diversas disposiciones en materia de exploración y extracción de hidrocarburos
Datos adjuntos: Comentarios PEP Acuerdo transversal CNH - planes 090823.pdf



A la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria:

Con el presente, se envían comentarios elaborados por la Gerencia de Cumplimiento Regulatorio de Exploración y Producción, con relación al anteproyecto de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**) denominado **“Acuerdo por el cual se emiten, abrogan, derogan y modifican diversas disposiciones en materia de exploración y extracción de hidrocarburos”**, con número de expediente **66/0007/050723**, respecto de las modificaciones a los lineamientos de planes.

Lo anterior, con el propósito de que se tengan por presentadas las observaciones elaboradas por PEP y sean consideradas al momento de emitir la versión que será publicada en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente,
Gerencia Jurídica de Cumplimiento Legal y Transparencia



FORMATO PARA EMISIÓN DE COMENTARIOS:

COMENTARIOS CONAMER

NOMBRE DE ANTEPROYECTO:	Acuerdo por el cual se emiten, abrogan, derogan y modifican diversas disposiciones en materia de exploración y extracción de hidrocarburos (evaluación y transición)
NÚMERO DE EXPEDIENTE CONAMER:	66/0007/050723
FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL PORTAL:	05/07/2023
ÁREA DE PEMEX RESPONSABLE DE COMENTARIOS (DIRECCIÓN, SUBDIRECCIÓN, GERENCIA):	Subdirección de Administración del Portafolio de Exploración y Producción, Gerencia de Cumplimiento Regulatorio de Exploración y Producción

# DE ARTÍCULO O REFERENCIA DE PARTE A MODIFICAR.	DICE	DEBE DECIR	<u>JUSTIFICACIÓN/COMENTARIO</u> <u>S</u>
Artículo 52 Bis, tercer párrafo	El Operador Petrolero que cuente con el pronunciamiento en sentido favorable del Informe de Evaluación Inicial por parte de la Comisión, no podrá incorporar Reservas asociadas al Descubrimiento a que se refiere el artículo 52 Bis de los Lineamientos, dentro del procedimiento que para tal efecto se establezca en los Lineamientos que regulan el procedimiento de cuantificación y certificación de Reservas de la Nación.	El Operador Petrolero que cuente con el pronunciamiento en sentido favorable del Informe de Evaluación Inicial por parte de la Comisión, no podrá incorporar Reservas asociadas al Descubrimiento a que se refiere el artículo 52 Bis de los Lineamientos, dentro del procedimiento que para tal efecto se establezca en los Lineamientos que regulan el procedimiento de cuantificación y certificación de Reservas de la Nación.	Se propone la adecuación en comento, tomando en cuenta la propuesta de adecuaciones a los Lineamientos que regulan el procedimiento de cuantificación y certificación de Reservas de la Nación. Lo anterior, bajo la consideración que, bajo la propuesta en comento, es posible que un operador documente volúmenes para efectos de cuantificación de reservas, cuando éste cuente con un programa de evaluación aprobado

# DE ARTÍCULO O REFERENCIA DE PARTE A MODIFICAR.	DICE	DEBE DECIR	<u>JUSTIFICACIÓN/COMENTARIOS</u>
			por la Comisión Nacional de Hidrocarburos. Asimismo, Pemex Exploración y Producción (PEP) presentó observaciones a los lineamientos en cuestión para ampliar los supuestos para la cuantificación de reservas.
Artículo 57	Artículo 57. De la toma de conocimiento de la Comisión. Una vez cumplidos los elementos a que refiere el artículo 56 de los Lineamientos, la Comisión tendrá por presentada la declaración de Descubrimiento Comercial por parte del Operador Petrolero.	Artículo 57. De la toma de conocimiento de la Comisión. Una vez cumplidos los elementos a que refiere el artículo 56 de los Lineamientos, la Comisión tendrá por presentada la declaración de Descubrimiento Comercial por parte del Operador Petrolero, en un plazo no mayor a veinte días hábiles, y la Comisión contará con un plazo de hasta cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud para revisar la documentación presentada y, en caso de que existan faltantes o no se cumplan con los requisitos aplicables, prevenir por única ocasión al Operador Petrolero, para que, dentro de un plazo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación de la prevención correspondiente, subsane o aclare lo que a derecho corresponda. A solicitud del interesado, la Comisión podrá otorgar por única ocasión una prórroga de hasta tres días hábiles.	Se propone que este trámite cuente con plazos establecidos para evitar retrasos en la estrategia de desarrollo del campo.
Artículo 66, fracción II	II. Para el caso previsto en el artículo 65 de los Lineamientos, al momento de la presentación del informe de evaluación.	II. Para el caso previsto en el artículo 65 de los Lineamientos, al momento o posterior a la presentación del informe de evaluación.	Se propone esta adición, con el fin de dar continuidad y agilizar el proceso de transferencia de descubrimiento de la etapa de exploración a extracción.
Artículo 66, fracción II,	ii. Elementos preliminares para la perforación de Pozos exploratorios. En caso de contar con el conocimiento	ii. Elementos preliminares para la perforación de Pozos exploratorios. En	PEP reitera la posibilidad que la información puede ser actualizada, y

# DE ARTÍCULO O REFERENCIA DE PARTE A MODIFICAR.	DICE	DEBE DECIR	<u>JUSTIFICACIÓN/COMENTARIO</u> <u>S</u>
inciso ii., primer párrafo	suficiente del Área de Asignación o Contractual, se podrá presentar respecto de cada Pozo exploratorio a perforar durante el Plan de Exploración, de forma preliminar e indicativa la información que se indica en la Tabla I.1. Prospectos Exploratorios, disponible en el siguiente enlace: wwww.cnh.gob.mx .	caso de contar con el conocimiento suficiente del Área de Asignación o Contractual, se podrá presentar o no respecto de cada Pozo exploratorio a perforar durante el Plan de Exploración, de forma preliminar total o parcial e indicativa la información que se indica en la Tabla I.1. Prospectos Exploratorios, disponible en el siguiente enlace: wwww.cnh.gob.mx , en caso de que la información sea preliminar el Operador podrá actualizar la información de la tabla al momento de realizar la solicitud de autorización de perforación del pozo.	se solicita quede establecido que la información puede sufrir modificaciones hasta la solicitud de autorización de perforación.
Artículo 66, fracción II, inciso ii., segundo párrafo	De manera preliminar el Operador Petrolero podrá presentar todos los posibles Plays prospectivos para cada prospecto programado que considere su estrategia exploratoria.	De manera preliminar el Operador Petrolero podrá presentar de forma indicativa una descripción conceptual dentro de los alcances del plan todos los posibles Plays prospectivos para cada prospecto programado que considere su estrategia exploratoria.	PEP reitera la posibilidad que la información puede ser actualizada, y se solicita quede establecido que la información puede sufrir modificaciones hasta la solicitud de autorización de perforación.



León Daniel Mena Velázquez
Enlace PEP

NOTA IMPORTANTE: EL PRESENTE DOCUMENTO DEBE REMITIRSE A LA GERENCIA JURÍDICA DE CUMPLIMIENTO LEGAL EN FORMATO *PDF* CONTENIENDO LA VALIDACIÓN CORRESPONDIENTE DE LAS ÁREAS RESPONSABLES Y DATOS COMPLETOS (FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA QUE EMITE LOS COMENTARIOS), SOLICITANDO EN EL CORREO U OFICIO DE ENVÍO, EL SERVICIO O GESTIÓN QUE SE REQUIERA (REGISTRO EN PORTAL DE CONAMER, GESTIÓN CON OTRAS ÁREAS, SOLO CONOCIMIENTO, ETC...).